Cód. FO-ADQU-009	Formato **FO-ADQU Acto de Justificación Contratación Directa**	Alcaldía de Medellín
Versión. 6		

RESOLUCIÓN No. 202050050451 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020

ACTO JUSTIFICATORIO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Por medio de la cual, se justifica la procedencia de la Selección por Contratación Directa con Convenio Empresarial S.A.S para Arrendamiento de bien inmueble con nomenclatura urbana Calle 44A # 55-44 para uso y funcionamiento de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, Organismos de seguridad y agencias.

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y los Decretos Municipales 883 de 2015 y 1039 de 2016, expedidos por el Señor Alcalde del Municipio de Medellín.

CONSIDERANDO:

A. Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94, de la Ley 1474 de 2011, y en armonía con lo preceptuado en la Subsección 4, del Decreto 1082 de 2015, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.

B. Que el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 estipula la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa.

C. Que el Municipio de Medellín - Secretaría de Seguridad y Convivencia en cumplimiento de sus competencias, requiere la celebración de diferentes contratos o convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

D. Que, de conformidad con el artículo 280 del Decreto 883 de 2015, modificado por el artículo 22° del Acuerdo Municipal 01 de 2016, la Secretaría de Seguridad y Convivencia es una dependencia a nivel central que tendrá como responsabilidad planificar, liderar, gestionar, articular, desarrollar, implementar y evaluar todas las acciones tendientes a fortalecer la seguridad y la convivencia ciudadana, mediante la formulación e implementación de políticas y estrategias que promuevan la civilidad, el control de las indisciplinas sociales, la atención de las problemáticas familiares, el apoyo al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, el control del uso del espacio público, para conservar la institucionalidad y el orden público; así como para proteger los derechos de los ciudadanos y mejorar los índices de seguridad.

E. Que la Secretaría de Seguridad y Convivencia, es responsable del fortalecimiento del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad de Medellín -SIES-M y debe llevar a cabo las acciones indicadas a nivel operacional y normativo.

F. Que el Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad de Medellín – SIES-M es un sistema de integración tecnológica y logística conformada por 12 agencias y 6 subsistemas para la seguridad y la convivencia, quienes tienen la responsabilidad de atender eventos de seguridad ciudadana, emergencias médicas, prevención y atención de desastres, movilidad, violencia intrafamiliar, línea infantil y atención a las mujeres, que permite al ciudadano y visitante efectuar llamadas telefónicas de alerta cuando se presenten situaciones de emergencia o aquellas que afecten la seguridad de la ciudad.

G. Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 4366 del 4 de diciembre de 2006, reguló la operatividad de los Sistemas Integrados de Emergencia y Seguridad (SIES). En el Artículo 3° ibídem dispuso: "Las funciones de dirección del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad (SIES) serán ejercidas por la Policía Nacional. Las funciones operativas del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad (SIES) serán ejercidas por la Fuerza Pública, Organismos de Seguridad del Estado y demás entidades públicas y privadas responsables de atender los eventos de seguridad, convivencia ciudadana y emergencias, de acuerdo con las áreas de su competencia."

H. Que el Ministerio del Interior, viene liderando desde 2006 el establecimiento de los Sistemas Integrados de Seguridad y Emergencias – SIES, dentro de los cuales el Número Único de Seguridad y Emergencias – NUSE 123, es parte constitutiva de esa iniciativa, siendo el medio por el cual es posible fortalecer la solidaridad ciudadana y la gobernabilidad, pues se constituye en el mecanismo más expedito para que la ciudadanía acceda a la respuesta efectiva del Estado en eventos relacionados con seguridad, urgencias, emergencias, desastres, apoyo psicosocial en crisis y situaciones ambientales graves. El NUSE-123, es una herramienta de Telecomunicaciones dispuesta para que los habitantes de Medellín y del Valle de Aburrá puedan acceder de forma rápida y oportuna mediante un número de fácil recordación y rápida marcación a la respuesta del Estado en situaciones de seguridad y crisis (Servicio de la fuerza pública, inteligencia, policía judicial movilidad, atención pre hospitalaria, bomberos, regulación, referencia, contra referencia, asesoría en salud y ayuda psicosocial).

I. Que el Municipio de Medellín en aras de dar cumplimiento del Decreto 4366 de 2006 y siendo parte integrante y responsable de atender los eventos de seguridad, convivencia y emergencia ciudadana, conforme a la necesidad de la ciudadanía, implementó un sistema que integra los componentes del SIES-M, con criterios de generación de economías de escala, coordinación integralidad y oportunidad en la atención, centralización en su gestión, y descentralización en la atención de incidentes reportados. A través de este se logra la presencia oportuna y eficaz de las unidades de cada entidad que lo integra, la coordinación en el manejo del sitio del incidente, la atención pronta de heridos, la prevención de emergencias y del delito y la disminución del impacto de éstos sobre la comunidad.

J. Que de igual modo, el Centro de Fusión para el Crimen Organizado, CEFCO, y las Fuerzas Articuladas Contra el Crimen Organizado, FACON, Centros de Fusión para el Crimen Organizado, son lugares donde se concentran efectivos de la Policía, el Ejército y la Fiscalía, para investigar cada una de las estructuras ilegales que hacen presencia en la ciudad con apoyo técnico de la Alcaldía, en cabeza de la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

K. Que el Municipio de Medellín ha dispuesto en el Plan de Desarrollo actual 2020-2023 "Medellín Futuro", a través de la Línea estratégica 5 "Gobernanza y Gobernabilidad" el componente 5.3. "Seguridades" el cual tiene como objetivo "Consolidar un ecosistema sinérgico entre las instituciones de gobierno, con sus autoridades policiales, y la comunidad, que promueva procesos colectivos para la prevención, la atención y la intervención integral en pro de una seguridad integral, tanto ciudadana como humana."; a través de diferentes programas como lo son el 5.3.1, 5.3.2, 5.3.3 y 5.3.4 que permiten fortalecer las capacidades institucionales, prevenir comportamientos contrarios a la convivencia, fortalecer vínculos entre ciudadanos y administración municipal, fortalecer y mejorar las condiciones de seguridad en los territorios, a través de la coordinación y articulación de la presencia y acción focalizada de los organismos de seguridad y justicia y demás dependencias e instituciones de la Administración municipal.

L. Que la Secretaría de Seguridad y Convivencia en cumplimiento de los programas dispuestos en el Plan de Desarrollo y a su función, necesita contar con espacios físicos que permitan cumplir cada una de las actividades que ejecutan, razón por la cual requiere realizar contrato de arrendamiento del bien inmueble en el cual ha venido funcionando la Secretaría y demás agencias y organismos antes descritos en los últimos años; que es el inmueble ubicado en la calle 44-A con nomenclatura principal 55-44 Centro de Negocios Business Plaza Propiedad Horizontal del Municipio de Medellín, propiedad de la empresa CONVENIO EMPRESARIAL S.A.S.

M. Que para llevar a cabo la presente contratación acorde con las necesidades expuestas, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del decreto 1082 de 2015, se elaboró el documento de estudió previos en el que se determinaron las condiciones específicas conforme al análisis efectuado y recomendó arrendar el inmueble ubicado en la calle 44-A con nomenclatura principal 55-44 Centro de Negocios Business Plaza Propiedad Horizontal del Municipio de Medellín, propiedad de la empresa CONVENIO EMPRESARIAL S.A.S., por cumplir con las especificaciones requeridas acorde con las necesidades expuestas

N. Que dentro de las condiciones que se le exigen al contratista estarán entre otras, las siguientes:

1. Alcance: Comprende el arrendamiento de espacios inmobiliarios ubicados en el Edificio Business Plaza de la ciudad de Medellín, en la Calle 44A # 55-44, de conformidad con las especificaciones técnicas, para el goce y uso de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, Organismos de seguridad y justicia y agencias que conforman el SIES-M.
2. Duración de cuatro (04) meses.

O. Que la selección del contratista se efectuará a través de la causal consagrada en el literal i), numeral 4, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el **2.2.1.2.1.4.11.**, del Decreto 1082 de 2015, esto es, arrendamiento de inmuebles, condiciones que se cumple con CONVENIO EMPRESARIAL S.A.S con NIT. 900.429.780-4.

P. Que para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial total de Novecientos noventa y

seis millones tres mil novecientos noventa y un pesos M/L **($996.003.991)** incluido IVA, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 4000102701.

En razón de las consideraciones anteriores, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encontrar justificada la Contratación Directa por la causal consagrada en el literal i), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el **2.2.1.2.1.4.11.**, del Decreto 1082 de 2015, esto es, arrendamiento de inmuebles, cuyo objeto es "Arrendamiento de bien inmueble con nomenclatura urbana Calle 44A # 55-44 para uso y funcionamiento de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, Organismos de seguridad y agencias".

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el siguiente link www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BG (RA) JOSE GERARDO ACEVEDO OSSA
Secretario de Seguridad y Convivencia

Elaboró	Revisó	Aprobó	Aprobó
Inés Marcela Molina Castaño Apoyo Jurídico Especializado Secretaría de Seguridad y Convivencia.	**Fredy Alexander Montoya Osorio** Líder de proyecto Secretaría de Seguridad y Convivencia.	**Santiago Palacio González** Subsecretario de Planeación de la Seguridad Secretaría de Seguridad y Convivencia.	**Ana María Betancur Martínez** Asesora del Despacho Secretaría de Seguridad y Convivencia